



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 100434/2016

COMISIÓN EVALUADORA
DICTAMEN N° 034 /18
Buenos Aires, 23 de mayo de 2018
Expediente CUDAP N° 100434/2016
Procedimiento: Licitación Pública N° 09/2017

I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por :

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Sr. Juan Fortunato en representación de la Escuela de Educación Técnica de Villa Lugano.
- c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora.
- d) El Cdor. Dante Agustini, Director de Planificación Operativa y Gestión.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido de la Secretaría de Educación Media siendo el objeto: **“Provisión de un servicio de viandas para la Escuela Técnica de Lugano”**.

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 950, los siguientes oferentes:

- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| 1- Sano y Bueno Catering S.A..... | \$ 4.355.338,40.- |
| 2- Carmelo Antonio Orrico S.R.L..... | \$ 7.208.932,50.- |
| 3- Calvelo, Manuel..... | \$ 12.640.320,00.- |
| 4- Grupo Valber S.R.L..... | \$ 7.834.365,00.- |

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes **Sano y Bueno Catering S.A.**, **Carmelo Antonio Orrico S.R.L.**, **Calvelo, Manuel**, y **Grupo Valber S.R.L.** han presentado la Declaración Jurada donde consta que no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en su artículo 197.



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 100434/2016

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

La empresa **Sano y Bueno Catering S.A.** ha totalizado su oferta en forma incorrecta. El combo DESAYUNO+ALMUERZO+SANDWICH+JUGO según su oferta tiene un costo de \$245,30. Al multiplicar dicho valor por la cantidad de 59.305 viandas, el valor total del ítem sería de \$ 14.547.516,60 en lugar de los \$3.637.630,40 cotizados por el oferente, con lo que sería la propuesta de mayor precio de todas las oportunamente recepcionadas. Debido a esta circunstancia la Garantía de Oferta presentada resulta insuficiente y en tal sentido corresponde desestimar su presentación de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso "d" del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.*

El oferente **Calvelo, Manuel** no ha presentado Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso "a" del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibile su oferta de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso "d" del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.*

El oferente **Carmelo Antonio Orrico S.R.L.** no ha presentado el certificado de Visita obligatorio, requerido en la Cláusula Particular N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la presente Licitación debiendo declararse inadmisibile su oferta de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso "k" del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Cuando contuviera errores u omisiones esenciales".*

La empresa **Grupo Valber S.R.L.** ha presentado en forma correcta la Garantía de Oferta y ha dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-

En la oferta presentada por Grupo Valber S.R.L. se observa que la empresa ha cotizado un valor único para cada una de las viandas ofrecidas tanto para la Escuela de Verano como para el Ciclo Lectivo 2018, sin diferenciación de su contenido.

La circunstancia precedentemente señalada dificulta la correcta evaluación de los costos informados, toda vez que al no discriminar su cotización conforme el itemizado propuesto en las Especificaciones Técnicas que rigieron el presente llamado, imposibilita evaluar la razonabilidad de los mismos y en consecuencia no puede determinarse fehacientemente la conveniencia de la oferta presentada.



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 100434/2016

Sin perjuicio de lo supra manifestado corresponde mencionar que la estimación del gasto oportunamente preventivado guarda relación con el relevamiento de necesidades existentes en el mes de octubre del año 2017.

Resulta de público y notorio conocimiento que la Escuela Técnica de Lugano ha ampliado en la actualidad su número de estudiantes debido a la incorporación de nuevos cursos como lo viene realizando desde el año 2015, momento en el cual la Escuela contaba con dos cursos de 1º año. En los años sucesivos fueron agregándose hasta la actualidad dos cursos de 2º año en el 2016, dos cursos de 3º año en el 2017 y finalmente dos cursos de 4º año en el año en curso.

Consecuentemente con lo mencionado, la cantidad de viandas requeridas al momento de solicitarse el servicio objeto de los presentes actuados resultan en la actualidad insuficientes.

Es debido a las razones expuestas que, si bien la oferta presentada por la empresa Grupo Valber S.R.L. ha cumplimentado todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, devendría en abstracta su admisión, toda vez que en las actuaciones de marras se aconseja dejar sin efecto la presente licitación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 del Decreto Delegado 1023/01 el cual determina que: *“Las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes”* a los efectos de poder realizar un nuevo llamado sobre un nuevo Pliego de Bases y Condiciones que recepcionen las necesidades presentes.

VIII) – EVALUACIÓN.-

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las empresas:
Sano y Bueno Catering S.A.: por cuanto ha totalizado su oferta en forma incorrecta. El combo DESAYUNO+ALMUERZO+SANDWICH+JUGO según su oferta tiene un costo de \$245,30. Al multiplicar dicho valor por la cantidad de 59.305 viandas, el valor total del ítem sería de \$ 14.547.516,60 en lugar de los \$3.637.630,40 cotizados por el oferente, con lo que sería la propuesta de mayor precio de todas las oportunamente recepcionadas. Debido a esta circunstancia la Garantía de Oferta presentada resulta insuficiente y en tal sentido corresponde desestimar su presentación de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso “d” del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se*



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 100434/2016


acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.

Calvelo, Manuel: debido a que no ha presentado Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso "a" del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibile su oferta de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso "d" del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.*


Carmelo Antonio Orrico S.R.L.: por cuanto no ha presentado el certificado de Visita obligatorio, requerido en la Cláusula Particular N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la presente Licitación debiendo declararse inadmisibile su oferta de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso "k" del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Cuando contuviera errores u omisiones esenciales".*


- 3) **DEJAR SIN EFECTO** la presente licitación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 del Decreto Delegado 1023/01 el cual determina que: *"Las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes".*

COMISIÓN EVALUADORA.


Dr. Miguel Sommariva
Jefe de Departamento
de Comisión Evaluadora

Dra. Julia María Peralta
Directora General de Planificación
y Gestión de Contrataciones


Sr. Juan Fortunato
Escuela de Educación Técnica de Villa Lugano


Cdor. Dante Agustini
Director de Planificación Operativa y Gestión